SEGUNDO ADENDUM AL CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2016

SEGUNDO ADENDUM AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES (PARTIDA "A") Y TARJETAS ELECTRÓNICAS (PARTIDA "B") CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CONTROL INTEGRAL DE COMBUSTIBLES, SA. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO EDUARDO ALFONSO REYES BOLIO, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

ANTECEDENTES

1. El doce de abril del año de dos mil dieciséis el Poder Judicial del Estado de Yucatán a través del Tribunal Superior de Justicia y la empresa Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V., celebraron un contrato de compraventa con clave PODJUDTSJ 01/2016, en el que "El Proveedor" se obligó a suministrar, mensual y eventualmente, vales (partida "A") y tarjetas electrónicas (partida "B") que pudieran canjearse por combustible para los vehículos automotrices al servicio de "El Tribunal Superior de Justicia" en expendios a nivel sureste autorizados por Petróleos Mexicanos, particularmente, en las capitales de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, garantizando "El Proveedor", en relación al suministro en la ciudad de Mérida, que este podía realizarlo en al menos 25 estaciones de servicio distribuidas en los cuatro puntos cardinales y por lo menos una en los municipios de Progreso, Umán, Motul, Kanasín, Izamal, Tekax, Tizimín, Ticul y Valladolid,, por la cantidad de **$1,348,200.00 (un millón trescientos cuarenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M/N)** en la (s) cantidad (es) descritas en la solicitud que se hiciera para cada ocasión.

2. En la cláusula octava del contrato PODJUDTSJ 01/2016 se acordó que el suministro se realizaría para ambas partidas de manera mensual a partir del mes de **abril** de dos mil dieciséis y hasta el mes de **diciembre** de dos mil dieciséis. Asimismo, "El Proveedor" se comprometió a vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia" hasta el **25%** adicional al volumen del monto total contratado, después del último suministro del monto y hasta por tres meses más.

DECLARACIONES

1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA " DECLARA:

1.1. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia del mes de marzo al mes de mayo del año dos mil diecisiete, el Tribunal Superior de Justicia requiere

SEGUNDO ADENDUM AL CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2016

ampliar nuevamente el contrato de adquisición de vales (partida "A") y tarjetas electrónicas (partida "B") que puedan canjearse por combustible para los vehículos automotrices al servicio de "El Tribunal Superior de Justicia" en lo relativo a la partida "B" tarjetas electrónicas.

1.2. Que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete se autorizó la segunda ampliación del contrato PODJUDTSJ 01/2016 en lo relativo a la partida "B" tarjetas electrónicas conforme a la cláusula octava del citado contrato.

1.3. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar la segunda ampliación del contrato proveniente de sus recursos propios.

1.4. Que se ratifica de las declaraciones contenidas en el contrato PODJUDTSJ 01/2016.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que se ratifica de las declaraciones contenidas en el contrato PODJUDTSJ 01/2016.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Las partes convienen en ampliar nuevamente el monto y el plazo del contrato PODJUDTSJ 01/2016 de fecha doce de abril del año dos mil dieciséis, relacionado en el antecedente "1" de este documento por el cual "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar, mensual y eventualmente, tarjetas electrónicas (partida "B") que puedan canjearse por combustible para los vehículos automotrices al servicio de "El Tribunal Superior de Justicia", en expendios a nivel sureste autorizados por Petróleos Mexicanos, particularmente, en las capitales de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, garantizando "El Proveedor", en relación al suministro en la ciudad de Mérida, que este podrá realizarse en al menos 25 estaciones de servicio distribuidas en los cuatro puntos cardinales y por lo menos una en los municipios de Progreso, Umán, Motul, Kanasín, Izamal, Tekax, Tizimín, Ticul y Valladolid, conforme al Anexo del contrato PODJUDTSJ 01/2016.

Segunda.- Plazo de ejecución.- "El Proveedor" se compromete a suministrar las tarjetas contratadas (partida "B") que puedan canjearse por combustible en los meses de marzo a mayo de dos mil diecisiete.

Tercera.- Monto total de la ampliación.- "El Tribunal Superior de Justicia" pagará a "El Proveedor", **$111,375.00 (ciento once mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M/N)** por el suministro de las tarjetas electrónicas (partida "B") que puedan canjearse por combustible por la misma cantidad, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y sin pago

SEGUNDO ADENDUM AL CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2016

de comisión alguna ni costo de las tarjetas.

Cuarta.- Las partes convienen que el presente clausulado forma parte integrante del contrato PODJUDTSJ 01/2016 al cual amplía por segunda ocasión, por lo que lo pactado en este Adendum será ejecutado de conformidad con las cláusulas del contrato original.

Leído que fue el presente Adendum que consta de tres fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Por "El Tribunal Superior de Justicia"

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Por "El Proveedor"

C. Eduardo Alfonso Reyes Bolio
Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V.

Supervisor del Contrato

C.P. Gonzalo A. Guevas Mena
Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Supervisor del Contrato

LECON. Manuel Eduardo Cervera Ojeda
Jefe del Departamento de Servicios Generales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Testigo

C.P. Ricardo Pacheco Estrella
Titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.